

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA”. LOTE 1. ALMERÍA. (EXPTE: 384/2025, CONTR 2025/662665, LOTE 2026/1959).

Expediente: 384/2025 - CONTR 2025 / 662665- LOTE 2026/1959.

Objeto del contrato: SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA. LOTE 1 ALMERÍA.

Importe de licitación: cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos euros con setenta y cuatro céntimos (468.900,74 €), IVA excluido.

Importe total: quinientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve euros con noventa y un céntimos (567.369,91 €), de los que noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con diecisiete céntimos (98.469,17 €) corresponden al 21% de IVA.

Plazo de ejecución: veinticuatro meses con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de veinticuatro meses.

Lote 1 ALMERÍA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Importe (IVA Incluido)
2200010000 G/14B/22715/ 00 01	567.369,91 €

Tramitación del gasto: Ordinaria.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 fue emitido Acuerdo de inicio por la Viceconsejería de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la propuesta de inicio de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de esta Consejería de fecha 11 de diciembre de 2025 con base en la Memoria justificativa emitida el 10 de diciembre de 2025, elaborada por el Servicio de Mediación, de la misma Dirección General.

Segundo.- La fiscalización previa del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de febrero de 2026.

Tercero.- El día 26 de febrero de 2026, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- Con fecha 24 de marzo de 2026, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres electrónicos n.º 1 de requisitos previos, comprobándose que han concurrido al procedimiento de licitación para el Lote 1. ALMERÍA la siguiente entidad: VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL (F04463105).

Quinto.- Con fecha 7 de abril de 2026 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor de las licitadoras admitidas.



ESTEBAN RONDON MATA		03/07/2026 13:32:11	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw8UXBLC431w78VShDcTUR425j6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación se acordó solicitar a los técnicos del servicio proponente la tarea de valoración de las ofertas técnicas debidamente presentadas.

Sexto.- Reunida la Mesa de contratación el 15 de abril de 2026, se procedió al análisis de los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor según el apartado 8.A del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige esta licitación. Los informes fueron aceptados por la Mesa, obteniendo las licitadoras la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN				
	A. Plan de trabajo	B. Objetivos generales y específicos	C. Red de Recursos	D. Otras Instituciones	TOTAL
Lote 1 SEMPA ALMERÍA					
VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	20	18	6	5	49

La licitadora superó el umbral mínimo de puntuación establecido para los criterios de juicio de valor establecido en 29,4 puntos, tal y como fija el apartado 8.C del Anexo I del PCAP. Por tanto, continuó en el procedimiento de licitación.

Posteriormente, se procedió por parte de la Presidenta de la Mesa a la apertura de los sobres electrónicos n.º 3 que contenían la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas, con las siguientes ofertas económicas por parte de la licitadora:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	MEJORAS PRESENTADAS
Lote 1 SEMPA ALMERÍA		
VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	468.549,00 €	A, B, C

A continuación, la Mesa acordó dar traslado de la documentación presentada al Servicio proponente para su valoración.

Séptimo.- Reunida la Mesa de contratación el 20 de abril de 2026, se procedió al análisis de los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 8.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rigen esta licitación, siendo aceptados por la Mesa y obteniendo la licitadora la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN				
	P. ECONÓMICA	MEJORA A	MEJORA B	MEJORA C	TOTAL
Lote 1 SEMPA ALMERÍA					
VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	30	0	0	12	42

A continuación la Mesa clasificó las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en los criterios de adjudicación señalados en el PCAP, obteniéndose el total de puntuación siguiente:

ESTEBAN RONDON MATA		03/07/2026 13:32:11	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw8UXBLC431w78VShDcTUR425j6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	LICITADOR	C. JUICIOS DE VALOR	C. FORMULAS	TOTAL
Lote 1 SEMPA ALMERÍA				
1	VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	49	42	91

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10.6 del PCAP, la Mesa acordó elevar propuesta de mejor oferta al órgano de contratación a favor de la licitadora VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL por importe de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros (468.549,00 €), IVA excluido, para que, si aceptaba esta propuesta, se le requiriera a la entidad por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica para que presentara la documentación que se detalla en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo.- En hilo con lo anterior, la resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de contratación relativa a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación para los lotes 1, 3, 4, 6 y 8 fue aprobada el pasado 23 de abril de 2026 por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Noveno.- Con fecha 12 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación celebró sesión donde procedió a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la documentación previa a la adjudicación, presentada en tiempo y forma por la entidad VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL. Examinada la documentación, se observaron los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- Acreditación documental de la representación (cláusula 10.7 apartado 2, letra b) del PCAP).

Entre la documentación presentada, se encontraba un bastanteo de poder a favor de la Administradora Única para representar a la sociedad que no se correspondía con la escritura de nombramiento del último Administrador Único inscrito, que databa del 4 de agosto de 2022 según el documento “Poder Administrador – VICFAM” que presentó. Por tanto, debería aportar bastanteo de poder suficiente para licitar y suscribir contratos de la Administradora Única que presenta la oferta.

- Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios (cláusula 10.7 apartado 2, letra d) del PCAP).

La entidad presentó Anexo XV de cada uno de los profesionales que no permitía comprobar que dicha formación cumpliera con los requisitos mínimos, con la salvedad de M.R.U.G. cuyo Anexo XV mostraba declaración responsable del cumplimiento respecto a las horas teóricas y prácticas exigidas en el PCAP. En el caso del Anexo XV de I.M.A. declaraba una experiencia laboral de 12 meses más 13 meses de prácticas y en el cuadro de subrogación del PCAP se indicaba fecha antigüedad de 29/5/25.

En virtud de lo anterior, debería aportar nuevo Anexo XV de los otros cuatro profesionales técnicos donde se detallase la titulación, la formación en mediación y formación continua (con desglose de horas teóricas y prácticas), así como la experiencia en mediación penal tal y como establece el PCAP, apartado 4.H.2.a (pág 67). Igualmente debería aportar, en su caso, aclaración de la experiencia de los profesionales.

- Constitución de la Garantía Definitiva (cláusula 10.7 apartado 2, letra i) del PCAP). El PCAP exige que la constitución de la garantía en efectivo se realice ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía. Y que la misma quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos.

ESTEBAN RONDON MATA		03/07/2026 13:32:11	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw8UXBLC431w78VShDcTUR425j6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La licitadora presentaba una Carta de pago (modelo 909) con el importe de la garantía exigida. Debería aportar resguardo expedido por la Caja General de Depósitos en los términos que establece el PCAP.

Décimo.- Reunida la Mesa de contratación el pasado 28 de mayo de 2026, se procedió a la apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada para el Lote 1 Almería. Servicio de Mediación Penal de Andalucía a la licitadora VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL, presentada en tiempo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En referencia al requerimiento realizado por la Mesa respecto a la garantía definitiva, la licitadora no aportó justificante de la constitución de dicha garantía, que queda acreditada con el resguardo expedido por la Caja General tal y como establece el PCAP en su apartado 10.7.2.i. En su lugar, la licitadora aportó un modelo C01 que certificaba un ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, se acordó la exclusión de la licitadora VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL respecto al lote 1-Almería.

Asimismo, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del Lote 1 Almería. Servicio de Mediación Penal de Andalucía, al no existir otra proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Décimo primera.- Con fecha 9 de junio de 2026 se interpuso recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) n.º 373/2026 por la entidad VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL contra el acuerdo de 28 de mayo de 2026 adoptado por la Mesa de exclusión de su oferta.

Décimo segunda.- Con fecha 19 de junio de 2026, el TARCJA emitió Resolución n.º 408/2026, estimando el precitado recurso, y anulándose la exclusión respecto del Lote 1. Almería.

Décimo tercera.- En hilo con lo anterior, el 30 de junio de 2026 se reunió la Mesa de contratación para la toma en consideración de lo acordado por el TARCJA.

En el Acuerdo Primero de dicha Resolución n.º 408/2026, de 19 de junio, el TARCJA disponía lo siguiente:

*“**PRIMERO.** Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL, contra el acuerdo de la mesa de contratación de 28 de mayo de 2026, por el que se acuerda su exclusión del procedimiento de adjudicación del Lote 1 (Almería) del contrato denominado “Servicio de Mediación Penal de Andalucía (SEMPA)”, expediente CONTR 2025/662665, promovido por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, anulándose la exclusión, con los efectos acordados en el fundamento de Derecho séptimo”.*

A continuación se transcribió el Fundamento de Derecho Séptimo al que se aludía:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

[...]

SÉPTIMO.- Sobre los efectos de la estimación parcial del recurso especial.

La corrección de las infracciones legales cometidas, y que han sido analizadas y determinadas en el fundamento de derecho sexto de esta resolución, debe llevarse a cabo anulando la exclusión retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental anterior a la exclusión de la recurrente, a efectos de su readmisión siempre que se cumpla con los términos del artículo 150.2 de la LCSP, y a la continuación del procedimiento de adjudicación, en su caso”.

ESTEBAN RONDON MATA		03/07/2026 13:32:11	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw8UXBLC431w78VShDcTUR425j6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el TARCJA, la Mesa de contratación tras la comprobación y obtención del modelo T00 (Resguardo de Constitución de Depósito) a través de la aplicación SUR (Sistema Unificado de Recursos), acordó ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL, por un importe de 468.549,00 € euros, IVA excluido respecto del Lote 1-Almería.

VISTOS, los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA. Lote 1 ALMERÍA.” (EXPTE: CONTR 2025 / 662665 - LOTE 2026/1959) a la entidad VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL (NIF F04463105), por un importe de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros (468.549,00 €), IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco euros con veintinueve céntimos (98.395,29 euros), lo que supone un importe total de quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (566.944,29 euros), IVA incluido.

Esta adjudicación queda condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención en esta Consejería.

Segundo.- Ordenar la notificación del presente acto a las entidades interesadas y su publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

Tercero.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante este órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del presente acto; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de ALMERÍA, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN
Art. 8.2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023,
(BOJA 197, de 13 de octubre de 2023)

ESTEBAN RONDON MATA		03/07/2026 13:32:11	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw8UXBLC431w78VShDcTUR425j6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	